

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Contrato que celebran por una parte el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, representado en este acto por el Comisionado Presidente, Lic. Jesús Homero Flores Mier, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "El ICAI", y por otra parte la empresa denominada Plaza Automotores SA de CV, representada en este acto por el Sr. Juan Manuel Herrera Espinosa, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Vendedor", contrato que ambas partes están de acuerdo en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:



DIRECCIÓN  
JURÍDICA  
REVISADO



### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EI ICAI"

I.I.- Que es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 184 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en los términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.II.- Que para el ejercicio de sus funciones está integrado por un Consejo General, un Director y un Secretario Técnico.

I.III.- Que en fecha (20) veinte de marzo del año dos mil quince (2015), en el marco de la quincuagésima primera (51) Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante acuerdo E/51/03, se nombró por unanimidad como Presidente del Consejo General y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, al COMISIONADO, LICENCIADO JESÚS HOMERO FLORES MIER, en términos de los artículos 204, 205 y 212 Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 4 fracción II, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y demás relativos que resulten aplicables, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato.



I.IV.- Que conforme a la minuta de trabajo número 14 levantada en junta de trabajo de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), acuerdo JT/CG/14/03 que a continuación se transcribe:

*“ACUERDO JT/CG/14/03.- El Consejo General del ICAI ratifica en todos sus términos el acuerdo en cita, de fecha 18 de mayo de 2016, que a la letra señala: Con fundamento en los artículos: 6° apartado A y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 206 fracción II, 207 fracciones I, inciso 1, II, incisos I, y IV, incisos 3, 8 y 12, 212 fracción VI, 215 y 216 fracciones XI, XII y XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás que resulten aplicables, el Consejo General del Instituto aprueba se inicie el procedimiento de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, para que ésta determine la viabilidad presupuestal para la adquisición de una camioneta SUV para uso del Consejo General en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y ordena que una vez que la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto determine la viabilidad presupuestal de acuerdo a las propuestas presentadas dentro del procedimiento precisado, se remita su expediente completo a la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto para el estudio y valoración del procedimiento, así como el dictamen legal correspondiente previo a la contratación y emisión del fallo de la adquisición, en términos de los artículos: 184, 188 fracción I y III, 189, 206 fracción I, 212 fracción XI 214 fracción XIII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, fracción IV; inciso 1, 19, 21 fracción II y XXXII del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información; y 4, 29 fracción II y 30 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza.”*



I.V.- Que el día tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016) bajo el número de expediente IR/04/2016, se emitieron las bases de la Invitación Restringida a cuando menos Tres Personas para la adquisición del objeto de la presente, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.VI.- Que mediante acuerdo número JT/CG/15/02 del Consejo General de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016) se remitió a la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del ICAI la carpeta integrada que contiene las

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617 / 01 800 8354224  
[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx) – [www.resi.org.mx](http://www.resi.org.mx)

invitaciones correspondientes a los procedimientos de adquisición IR/03/16 e IR/04/16 para que se lleven a cabo los trámites legales correspondientes.

I.VII.- Que el día dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016) la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del ICAI, emitió el dictamen número CAACS/04/2016 dentro del expediente IR/04/2016, en donde por unanimidad se determinó que la propuesta presentada por Honda Plaza Automotores S.A de C.V., reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para la adquisición de los vehículos objeto del presente contrato.



I.VIII.- Que el día diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016) se emitió Acta del Fallo de la invitación número IR/04/2016, en la cual se resolvió la adjudicación de una camioneta SUV modelo "Pilot Ex V6 Automática" dos mil dieciséis (2016). La información por la cual se adjudica el pedido: "Toda vez que la propuesta presentada, a la cual se le adjudica el pedido, cumple con las necesidades y requerimientos legales, técnicos y económicos más adecuados para el Instituto, así como con las condiciones más óptimas de seguridad".

I.IX.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

## II. DECLARA "EL VENDEDOR"

II.I.- Que es una empresa constituida conforme a las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública Número 2,215 de fecha veintiocho (28) de Julio del año mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada ante la fe del Lic. Esteban González Ardines, Notario Público número veintiuno (21) de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.II.- Que ha cumplido con los requisitos para su inscripción en el Padrón de Proveedores de la administración pública del estado de Coahuila de Zaragoza; la cual se extiende con vigencia al nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016), según se acredita con la constancia emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Coahuila de Zaragoza.

II.III.- Que de conformidad con objeto social se dedica entre otros a la distribución y compraventa de toda clase de automóviles, camiones, camionetas y otros vehículos, nuevos o usados; así como el arrendamiento de vehículos.

II.IV.- Que para los efectos del presente contrato señala como Domicilio el ubicado en Avenida Vasconcelos 156 de la colonia Santa Engracia, en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, y que cuenta con Cédula de Identificación fiscal cuya clave de R.F.C. es PAU950814SR5.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617 / 01 800 8354224  
[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx) – [www.resi.org.mx](http://www.resi.org.mx)

### III DECLARAN AMBAS PARTES CONTRATANTES:

III.I.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan, así como la existencia y subsistencia legal de sus representadas.

III.II.- Que tienen interés en celebrar el presente contrato conociendo ambas partes el contenido y todos sus anexos que forman parte integrante del mismo, el cual encuentra libre de vicios como: mala fe, dolo, por lo que se obligan en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### OBJETO DEL CONTRATO.

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto la adquisición de una camioneta modelo PILOT, versión Ex V6, 2016, Transmisión Automática, de conformidad al acta de fallo de la invitación número de expediente IR/04/2016.

#### DEL MONTO Y FORMA DE PAGO.

**SEGUNDA.-** El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$551,904.00 (Quinientos cincuenta y un mil novecientos cuatro Pesos 00/100 M.N.) en total, es decir, con el impuesto al valor agregado ya incluido, y se efectuará en un solo pago, mediante cheque nominativo, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente, que reúna los requisitos fijados por las Leyes fiscales aplicables.

#### ENTREGA.-

**TERCERA.-** "El Vendedor" se compromete a realizar la entrega de la camioneta objeto del contrato al momento de realizar la firma del presente contrato.

**CUARTA.-** Las partes convienen que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pueda implicarse, queda desde ahora sin efectos.

**QUINTA.-** Queda expresamente convenido que en caso de incumplimiento del presente contrato, por parte de "El Vendedor", éste se obliga a cubrir a "El ICAI", el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen, por incumplimiento, negativa, negligencia o demora en tiempo y/o calidad del objeto del contrato, sin perjuicio de responder de los ilícitos, gastos de honorarios y demás que ocasione el incumplimiento de las condiciones pactadas.

**SEXTA.-** Ambas partes pactan que lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para la interpretación, aplicación y cumplimiento

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617 / 01 800 8354224

[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx) – [www.resi.org.mx](http://www.resi.org.mx)



del mismo, renunciando expresamente a cualesquiera otra que le corresponda por razón de materia o domicilio.

**SÉPTIMA.-** Las partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente contrato se han conducido con apego al principio X del Pacto Mundial México de Naciones Unidas al cual "el ICAI" está suscrito y que propone "Actuar contra todas las formas de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno". Las partes se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Las partes aceptan expresamente que la violación de estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente contrato.

Habiendo sido leído el presente contrato por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de cada una de sus estipulaciones, lo suscriben en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, el día seis (6) de julio de dos mil doce (2016).



SR. JUAN MANUEL HERRERA ESPINOSA  
PLAZA AUTOMOTORES S.A. de C. V.  
"EL VENDEDOR"



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER  
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
"EL ICAI"

LIC. FRANCISCO JAVIER DIEZ DE  
URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO  
TESTIGO "EL ICAI"



DIRECCIÓN  
JURÍDICA  
REVISADO

